

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 187 - 2026

Lima, 09 JUN. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 019-2024, de fecha 15 de setiembre de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; y el Informe N° D000953-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que, fue expedido;



Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 019-2024, de fecha 15 de setiembre de 2024, se resolvió reconocer a favor del ex servidor Jorge Antonio Barreto Espinoza la suma de S/ 11,576.67 (Once mil quinientos setenta y seis con 67/100 soles), por concepto de vacaciones no gozadas, vacaciones trucas y descuento por exceso de pago por los días laborados en el mes de julio de 2024, conforme a la evaluación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos y a la documentación sustentatoria obrante en el expediente administrativo correspondiente al reconocimiento de sus beneficios sociales derivados del término de su vínculo laboral con la Entidad;

Que, de la revisión efectuada de la citada Resolución, se ha advertido la existencia de un error material en la consignación del segundo apellido del ex servidor beneficiario del reconocimiento de beneficios sociales, habiéndose consignado erróneamente el nombre "JORGE ANTONIO BARRETO ESPINOZA", siendo lo correcto "JORGE ANTONIO BARRETO ESPINOSA", conforme se verifica de la documentación sustentatoria obrante en el expediente administrativo y de los registros institucionales contenidos en su legajo personal; en tal sentido, corresponde proceder con la rectificación del referido error material, a efectos de consignar adecuadamente la identificación del ex servidor en el acto administrativo emitido, sin que ello implique modificación alguna del contenido sustancial, sentido, alcances ni efectos jurídicos de la decisión administrativa adoptada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ordenanza N° 1784-MML, que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, modificada mediante Ordenanza N° 2639-MML; el Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 011-2024-MML, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2026; y estando a la delegación de facultades conferidas a la Oficina de Recursos Humanos mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material contenido en la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 019-2024, de fecha 15 de setiembre de 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a Don **JORGE ANTONIO BARRETO ESPINOZA**, ex servidor de la Entidad, la suma de S/ 11,576.67 (Once mil quinientos setenta y seis con 67/100 soles), por concepto de vacaciones no gozadas, vacaciones trucas y descuento por exceso de pago por los días laborados en el mes de julio de 2024.

"(...)"



Debe decir:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a Don **JORGE ANTONIO BARRETO ESPINOSA**, ex servidor de la Entidad, la suma de S/ 11,576.67 (Once mil quinientos setenta y seis con 67/100 soles), por concepto de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas y descuento por exceso de pago por los días laborados en el mes de julio de 2024.

"(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente rectificación no altera el contenido sustancial, sentido ni efectos jurídicos de la decisión administrativa adoptada mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 019-2024, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la referida resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al servidor JORGE ANTONIO BARRETO ESPINOSA, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima